

22. En consideración de la seguridad jurídica y social del niño, no son aceptables las adopciones por poder.

23. No se considerará ningún plan de adopción sin establecer antes que el niño está en libertad legal para ser adoptado y que se cuenta con los documentos pertinentes necesarios para completar el trámite de adopción. Todos los consentimientos necesarios deben tener forma jurídica válida en ambos países. Deberá establecerse definitivamente que el niño podrá inmigrar al país de los posibles padres de adopción y que posteriormente podrá obtener la nacionalidad de éstos.

24. En los casos de adopción entre países debe asegurarse que la convalidación legal de la adopción pueda efectuarse en los dos países pertinentes.

25. En todo momento el niño debe tener nombre, nacionalidad y tutor legal.

### 36/168. Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas

#### *La Asamblea General,*

*Habiendo recibido* el informe del Consejo Económico y Social que contiene el proyecto de estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas<sup>174</sup>, solicitada por la Asamblea General en sus resoluciones 32/124 de 16 de diciembre de 1977, 33/168 de 20 de diciembre de 1978, 34/177 de 17 de diciembre de 1979 y 35/195 de 15 de diciembre de 1980,

*Considerando* que el azote del uso indebido de drogas continúa extendiéndose y ha alcanzado proporciones epidémicas en muchas partes del mundo, y que, como se indica en la solicitud de inclusión en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General del tema titulado "Campana internacional contra el tráfico de drogas"<sup>175</sup>, es preciso adoptar medidas científicas, técnicas y políticas consonantes con la gravedad del problema,

*Destacando* la conclusión que figura en el párrafo 2 de la resolución 1 (XXIX) de 11 de febrero de 1981 de la Comisión de Estupefacientes<sup>176</sup> de que, para que tenga éxito cualquier medida internacional en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, es preciso contar con la cooperación y la dedicación plenas y activas de todos los países,

*Reconociendo* la urgente necesidad de una estrategia mundial eficaz, amplia y coordinada para prevenir y fiscalizar el tráfico de estupefacientes y la demanda ilícita de drogas y el uso indebido de drogas, así como de estrategias amplias y coordinadas a los niveles regional y nacional,

1. *Adopta* la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas y el programa básico de acción quinquenal<sup>177</sup>, de que trata la resolución 1 (XXIX) de la Comisión de Estupefacientes, que el Consejo Económico y Social decidió transmitir a la Asamblea General en su decisión 1981/113 de 6 de mayo de 1981;

2. *Insta* a todos los gobiernos a que den prioridad a la Estrategia internacional para la fiscalización del uso

<sup>174</sup> Véase A/C.3/36/7.

<sup>175</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 129 del programa, documento A/36/193.

<sup>176</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 4 (E/1981/24)*, cap. XI, secc. A.

<sup>177</sup> *Ibid.*, *Suplemento No. 4 (E/1981/24)*, anexo II.

indebido de drogas y al programa de acción para la fiscalización de drogas, y a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a que los apliquen lo más pronto posible;

3. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que, dentro de los medios disponibles y en consulta con los directores generales de los organismos especializados pertinentes y otros órganos de las Naciones Unidas interesados en las drogas, establezca un grupo de tareas compuesto de representantes de dichos organismos y órganos y de representantes de los Estados Miembros más interesados en la producción, el tráfico, el consumo y la demanda ilícita de drogas, y afectados por ellos, así como por todos los interesados en la producción lícita de drogas y afectados por ella a fin de que revise, controle y coordine la aplicación de la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas y el programa de acción, presente un informe a la Comisión, en cada período de sesiones ordinario o extraordinario, sobre el progreso realizado en la aplicación de la Estrategia y del programa de acción, y presente todas las recomendaciones que considere necesarias sobre la futura revisión de esa Estrategia y programa de acción;

4. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que estudie el informe de su grupo de tareas e informe anualmente al respecto a la Asamblea General, a partir de su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las partes en los tratados internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas que no sean Estados miembros, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales e instituciones privadas interesadas en el problema del uso indebido de drogas a que participen en las actividades relacionadas con la estrategia y las políticas internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas y las apoyen;

6. *Insta también* a los Estados Miembros, a fin de asegurar el éxito de la Estrategia internacional de fiscalización del uso indebido de drogas y de dar un firme impulso a la batalla que libra la comunidad mundial contra los traficantes internacionales de drogas, a que inicien o aumenten sus contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización de Uso Indebido de Drogas;

7. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución y sus documentos conexos a todos los Estados Miembros y a las partes en los tratados internacionales de fiscalización de drogas que no sean Estados miembros y a todas las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes.

101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

### 36/169. Celebración del trigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

#### *La Asamblea General,*

*Considerando* que en el año 1983 se cumplirá el trigésimo quinto aniversario de la Declaración Univer-